



INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y  
DEPORTES DE VALLEDUPAR

PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA

Código: FT-GD-02

Fecha:

Versión: 1.0

Pág: 1-1

## PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA

### INTRODUCCION

Colombia como un estado social de derecho, democrático y participativo; ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".

La participación ciudadana es un derecho fundamental de los ciudadanos que se encuentra consagrado en la Constitución Política Colombiana y es considerado uno de los pilares para fomentar y construir una sociedad democrática. Por consiguiente las entidades públicas tienen la obligación de determinar y adecuar mecanismos que permitan a la comunidad ejercer este derecho con el fin de cumplir los mandatos constitucionales de "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;..." *Artículo 2. Título I. De los Principios fundamentales. Constitución Política de Colombia.*

Indupal, como instituto de las políticas públicas del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre presenta a continuación su plan de participación ciudadana, el plan se estructura siguiendo los lineamientos de MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) buscando que con la comunidad en general se cree una cultura de construcción social, transparencia y buen gobierno que favorezca los derechos de los distintos grupos poblacionales, y además que se logren las actividades dirigidas en términos de calidad e integridad a la generación de valor de los ciudadanos.

### NORMATIVIDAD

A continuación se presenta la normatividad que el Estado Colombiano ejerce como derecho constitucional y legal que permite la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. [1]

- **Constitución Política de Colombia**

**ARTÍCULO 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**ARTICULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...). [1]

**ARTICULO 13.** (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...).

**ARTICULO 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial (...).

**ARTICULO 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

**ARTICULO 40.** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...).

**ARTICULO 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

**ARTICULO 74.** Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...).

**ARTICULO 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...).



INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y  
DEPORTES DE VALLEDUPAR

PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA

Código: FT-GD-02

Fecha:

Versión: 1.0

Pág: 3-1

**ARTICULO 88.** La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. (...).

**ARTICULO 95.** (...) Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país. (...).

**ARTICULO 270.** La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

- **Leyes**

**Ley 134 de 1994.** Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

**Ley 190 de 1995.** Artículo 58º.- Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado.

**Ley 393 de 1997.** Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política.

**Ley 472 de 1998.** Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones. **Ley 489 de 1998.** "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1437 de 2011.** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Ley 1474 de 2011.** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y  
DEPORTES DE VALLEDUPAR

PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA

Código: FT-GD-02

Fecha:

Versión: 1.0

Pág: 4-1

**Ley 1712 de 2014.** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1755 de 2015.** Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Ley 1757 de 2015.** Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

- **Decretos**

**Decreto 2232 de 1995.** Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos.

**Decreto 1382 de 2000.** Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela. Decreto 1538 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.

**Decreto 2623 de 2009.** Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano. Decreto 19 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

**Decreto 2641 de 2012.** Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

**Decreto 103 de 2015.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 1081 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

**Decreto 270 de 2017.** Por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.



INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y  
DEPORTES DE VALLEDUPAR

PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA

Código: FT-GD-02

Fecha:

Versión: 1.0

Pág: 5-1

**Decreto 1499 de 2017.** Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

- **CONPES**

**CONPES 3649 de 2010.** Política Nacional de Servicio al ciudadano.

**CONPES 3654 de 2010.** Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos.

**CONPES 3785 de 2013.** Política Nacional de eficiencia administrativa al servicio del ciudadano y concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por la suma de usd 20 millones destinados a financiar el proyecto de Eficiencia al Servicio del ciudadano.

- **GUÍAS**

Orientaciones para promover la participación ciudadana en los procesos de diagnóstico y planeación de la gestión pública. Departamento Administrativo de la Función Pública.

## **PLANEACION Y GESTION INSTITUCIONAL**

De acuerdo con MIPG que es un modelo orientado a resultados, se debe trabajar en torno a los resultados que satisfagan y evalúen permanentemente los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos.

Según MIPG, en los espacios de participación ciudadana "(...) se incluyen aquellos que faciliten el ejercicio del control social y la evaluación ciudadana, a través de procesos permanentes de rendición de cuentas que se deben garantizar durante todo el ciclo de la gestión pública".

Para la ejecución de participación y rendición de cuentas de los ciudadanos MIPG presenta los siguientes lineamientos a seguir que permiten que los grupos de interés se involucren activamente en las actividades que se programen y desarrollen en la entidad.



INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y  
DEPORTES DE VALLEDUPAR

PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA

Código: FT-GD-02

Fecha:

Versión: 1.0

Pág: 6-1

- **Identificar** la información que servirá y sea de interés para los grupos de valor que sean convocados al proceso.
- **Realizar** la habilitación de canales, escenarios, mecanismos, medios presenciales y virtuales con el fin de obtener los comentarios de los grupos de valor acerca de la entidad.
- **Realizar** el análisis de los comentarios previamente mencionados para que se realicen los ajustes a los que haya lugar de acuerdo con las recomendaciones u objeciones de los grupos de valor.
- **Desarrollar** el ejercicio de participación ciudadana o rendición de cuentas a través de las herramientas y/o escenarios definidas. La Entidad o área responsable debe responder las preguntas de los grupos de interés que participan en el ejercicio de participación ciudadana o rendición de cuentas, durante el desarrollo del ejercicio.

## OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN

### Objetivo:

Establecer y fortalecer la estrategia de Gestión Democrática de Indupal buscando la participación de todos, promoviendo el control social, y generando espacios de interacción con los ciudadanos para construir una sociedad democrática con principios de inclusión, transparencia e integridad, dándole un enfoque distinto a los derechos humanos.

### Alcance:

El plan de participación ciudadana involucra a servidores públicos, contratistas de todas las dependencias de Indupal, aplica para los procesos de planeación de corto, mediano y largo plazo, y es de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de las actividades de las políticas públicas para el aprovechamiento del tiempo libre, el deporte y la actividad física.

## MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

El plan de participación ciudadana describirá a continuación los diferentes mecanismos que pone a disposición de los grupos de interés para el desarrollo de sus derechos constitucionales y legales.



INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y  
DEPORTES DE VALLEDUPAR

PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA

Código: FT-GD-02

Fecha:

Versión: 1.0

Pág: 7-1

- **Acción de Cumplimiento:**

El objeto y finalidad de la acción de cumplimiento es otorgarle a toda persona, natural o jurídica, e incluso a los servidores públicos, la posibilidad de acudir ante la autoridad judicial para exigir la realización o el cumplimiento del deber que surge de la ley o del acto administrativo y que es omitido por la autoridad, o el particular cuando asume este carácter. De esta manera, la referida acción se encamina a procurar la vigencia y efectividad material de las leyes y de los actos administrativos, lo cual conlleva la concreción de principios medulares del Estado Social de Derecho, que tienden a asegurar la vigencia de un orden jurídico, social y económico justo.

- **Acción de Tutela:**

Mecanismo mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos establecidos en la ley. (3)

- **Consultas Verbales o Escritas:**

Petición que se presenta a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones y competencias. (4)

- **Audiencias Públicas:**

Foros en los cuales, se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos. (5)

- **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:**

Es uno de los espacios para la rendición de cuentas, de encuentro y reflexión final sobre los resultados de la gestión de un periodo, en el cual se resumen temas cruciales para la interlocución y deliberación colectiva con la ciudadanía. (6)

- **Denuncia:**

Según Ley 906 de 2004 Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio,



INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y  
DEPORTES DE VALLEDUPAR

PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA

Código: FT-GD-02

Fecha:

Versión: 1.0

Pág: 8-1

estableciendo que se puede denunciar de forma verbal, escrita o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor. (7)

- **Petición o Derechos de Petición:**

Es aquel derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. (8)

Toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Las peticiones mediante las cuales, se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo, deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. (9)

- **Queja:**

Cualquier expresión verbal, escrita o en medio digital de insatisfacción con la conducta o la acción de los servidores públicos o de los particulares que llevan a cabo una función estatal y que requiere una respuesta. (4)

- **Reclamo:**

Cualquier expresión verbal, escrita o en medio digital, de insatisfacción referida a la prestación de un servicio o la deficiente atención de una autoridad pública, es decir, es una declaración formal por el incumplimiento de un derecho que ha sido perjudicado o amenazado, ocasionado por la deficiente prestación o suspensión injustificada del servicio. (Los reclamos deben ser resueltos, atendidos o contestados dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su presentación). (4)

- **Sugerencia:**

Cualquier expresión verbal, escrita o en medio digital de recomendación entregada por el ciudadano, que tiene por objeto mejorar los servicios que presta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, racionalizar el empleo de los recursos o hacer más participativa la gestión pública.



- **Trámite:**

Conjunto o serie de pasos o acciones reguladas por el Estado, que deben efectuar los usuarios para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley. El trámite se inicia cuando ese particular activa el aparato público a través de una petición o solicitud expresa y termina (como trámite) cuando la administración pública se pronuncia sobre éste, aceptando o denegando la solicitud.

- **Rendición de Cuentas:**

Es el deber que tienen las autoridades de la administración pública de responder públicamente, ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en el ejercicio del poder que les ha sido delegado. (12)

- **Veeduría Ciudadana:**

Mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (13)

Por el medio virtual, Indupal ha dispuesto en la página web el link de Peticiones, Quejas, el enlace: <http://indupalavanza.gov.co/formulario-de-contacto/>, en el cual se debe diligenciar los datos requeridos en el formulario.

Se cuenta además con las redes sociales que se presentan a continuación con las cuales la comunidad puede interactuar en cualquier momento para recibir y responder peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias en los siguientes portales.



**Instagram: indupal.valledupar**



**Twitter: IndupalVpar**



INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y  
DEPORTES DE VALLEDUPAR

PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA

Código: FT-GD-02

Fecha:

Versión: 1.0

Pág: 10-1

## **ESCENARIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA**

El Instituto de Recreación y Deporte Indupal ha dispuesto a la comunidad los siguientes escenarios de participación ciudadana: presencial, telefónico, electrónico y virtual con el fin de que los diferentes grupos de valor accedan e interactúen con la información a la entidad.

### **Descripción de los Medios de Participación:**

#### **Presenciales:**

Punto de Atención con el fin de brindar la asesoría requerida por parte de los grupos de interés acerca de los servicios y trámites que requieran.

La atención se realiza por el turno de acuerdo al orden de llegada.

Las instalaciones de Indupal son las siguientes:

**Ubicación:** CL. 9C #19B1-47 BARRIO LOS CORTIJOS

**Ciudad:** Valledupar.

**Horario de Atención:** Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 02:00 a 6:00 pm.

#### **Telefónicos:**

Por este medio de contacto la comunidad puede obtener información acerca de trámites, servicios, campañas, planes, programas y eventos que desarrolla el Instituto de Recreación y Deporte Indupal. Dispone de la siguiente línea de atención: **5712365.**

#### **Virtual:**

Sitio Web: [www.indupalavanza.gov.co](http://www.indupalavanza.gov.co), es el escenario virtual con el que cuenta la entidad para que la ciudadanía obtenga la información acerca a su gestión, así como también de la información básica, noticias, tramites, programas, servicios, políticas públicas, todo esto buscando promover la participación ciudadana con un fácil acceso. De igual forma a través del correo electrónico [indupaljuridica@gmail.com](mailto:indupaljuridica@gmail.com).

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VALLEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA</p>	Código: FT-GD-02
		Fecha:
		Versión: 1.0
		Pág: 11-1

### **Redes Sociales:**

El instituto de Recreación y Deporte Indupal dispone de las siguientes redes sociales buscando informar a los cibernautas acerca de las noticias, avances y actividades que realiza de acuerdo a la fomentación del deporte.

- **Instagram: Indupal.Valledupar**
- **Twitter: IndupalVpar**

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- [1] Constitución Política de Colombia 1991.
- [2] Sentencia C-157/98.
- [3] Artículo 86 Constitución Política de Colombia. y Decreto 2591 de 1991.
- [4] Link. <http://indupalavanza.gov.co/formulario-de-contacto/>
- [5] Artículo 33 Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política.
- [6] DAFP – ESAP Cartilla de administración pública, Audiencias públicas en la ruta de la rendición de cuentas a la ciudadanía de la administración pública Nacional. Bogotá 2008, P. 10.
- [7] Artículo 66 y 69. Ley 906 de 2004. Por medio del cual se expide el código de Procedimiento Penal
- [8] Artículo 13, Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- [9] Artículo 14, Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- [10] *Ibidem*
- [11] Link, Elementos de ayuda, Glosario. Gobierno en Línea- [gobiernoonline.gov.co](http://gobiernoonline.gov.co).
- [12] DAFP – ESAP Cartilla de administración pública, Audiencias públicas en la ruta de la rendición de cuentas a la ciudadanía de la administración pública Nacional. Bogotá 2008, P 9.
- [13] 16 Ley 850 de 2000. Por el cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.